



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00160-01  
Demandante : ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.  
Demandado : DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTAL DEL HUILA, MUNICIPIO DE LA PLATA  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)  
Asunto : Devolución expediente

Neiva, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), llega a esta Corporación el proceso referenciado, con el fin de que se surta el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL HUILA, en contra de la sentencia fechada 21 de septiembre de 2021; no obstante, realizado el examen preliminar, se advierte que el *a quo* remite a través de correo electrónico a la Oficina Judicial Seccional Neiva –Reparto-, enlaces de archivos digitales correspondientes al proceso de la referencia, sin que de los mismos repose el archivo contentivo de las documentales relacionadas como pruebas en el acápite de la demanda, y las cuales se decretaron en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., resultando así indispensables que conformen el expediente digital.

Es por lo anterior, que se hace necesario devolver el expediente a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

contempla los archivos descritos en el párrafo anterior, implementando los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, junto a la Circular PCSJC20-27 mediante la cual se adoptó el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, haciendo la salvedad para que en su oportunidad, remita un solo enlace a la carpeta contentiva de los archivos necesarios para su estudio, y adicional sin restricción de acceso para su revisión, apertura y estudio.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, para que proceda a corregir las falencias puestas de presente, remitiendo en su integridad el expediente digital, en la forma antes descrita.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enasheilla Polanía Gómez'.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

**Firmado Por:**

**Enasheilla Polania Gomez**



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**068f9fec88faef552a11fa763132d8a144edda80ddd7a16a7bc33fe7498dbdec**

Documento generado en 03/06/2022 11:43:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**